

Àrea / Unitat Alcaldia - Presidència Secretaria BVR		
Codi de verificació  1Q4I1D6M015R3Z150GSB		
Document SEC17I02ZR	Expedient 36763/2023	

VICENTE RAMON PLAZA PEREZ, secretario accidental del Ayuntamiento del Prat de Llobregat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 7 de diciembre de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

En el convenio firmado entre el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, se indican los centros educativos que participan al amparo del plan Educativo de Entorno de Sant Cosme (PEESC), entre ellos el Instituto Escuela Pepa Colomer, NIF S0800628J.

Es interés del ayuntamiento promover el desarrollo educativo, social y profesional de los infantes, adolescentes, jóvenes y población del barrio de Sant Cosme. Implementar un proyecto de territorio, que, desde una perspectiva comunitaria, conecte e integre los diferentes entornos de aprendizaje de los centros educativos y de la comunidad.

En el presupuesto municipal del año 2023 se prevé una subvención directa a favor del Instituto Escuela Pepa Colomer de importe 5.040,00 euros para llevar a cabo actividades educativas, en el marco del mencionado PEESC durante el curso 2023-2024.

En fecha 6 de noviembre Institut Escuela Pepa Colomer la solicitud de subvención para el curso 2023-2024 por un importe de 5.040,00€ euros para llevar a cabo las actividades educativas: Taller deportivo, multideporte, inglés, robótica, fútbol y natación en el marco del mencionado Plan durante el curso 2023-2024.

Visto el presupuesto detallado del centro en relación a los ingresos y gastos de la subvención para la realización de actividades extraescolares y según la clausula cuarta del convenio (compromiso de las partes) en la que el Ayuntamiento del Prat de Llobregat se compromete a financiar el programa de actividades deportivas y educativas extraescolares y complementarias de los centros de barrio, entre otros.

Visto el informe técnico EDU17I01DM, que forma parte del expediente, se destaca que el proyecto presentado es una acción necesaria para el centro educativo en relación a la equidad y las oportunidades educativas, aspecto clave para que se desarrolle el plan Educativo de Entorno Sant Cosme. Por las características de vulnerabilidad del alumnado del centro educativo, se valora que esta iniciativa de soporte a las extraescolares es necesaria que sea del 100% para posibilitar la participación de todo el alumnado del centro.

Atendida la necesidad de aprobar la subvención con el adelanto a cuenta autorizada, dada la peculiaridad del calendario de los centros educativos ya que el inicio del curso escolar es el último cuatrimestre del año y la actividad subvencionada tiene su inicio el mes de octubre, se solicita al órgano competente la aprobación excepcional de estas subvenciones con el adelanto a cuenta autorizada correspondiente.

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno municipal de fecha 5 de junio del 2013 y la Ley

38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

Dado que el Decreto de organización DEC/4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP del 11 de julio del 2019, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, esta Tenencia de Alcaldía propone:

Primero.- Conceder una subvención directa al instituto Escuela Pepa Colomer, NIF S0800628J, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2023, por importe de 5.040,00 euros por llevar a cabo actividades educativas durante el curso 2023-2024 en el marco del Plan Educativo de Entorno de San Cosme. Esta cantidad irá con cargo a la partida presupuestaria 041 326 48910 de Educación, centro de coste 205 606, condicionado el crédito suficiente al futuro presupuesto del año 2024.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición de gasto a favor del Instituto Escuela Pepa Colomer, NIF S0800628J, por importe de 5.040,00 euros y aprobar la obligación reconocida de la parte de pago anticipado a cuenta por importe de 2.540,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 041 326 48911 centro de coste 205 614.

El pago de la aportación económica del Ayuntamiento se hará de la siguiente forma: un primer pago de 2.540,00 euros, una vez aprobado el otorgamiento por la Junta de Gobierno Local, a cargo del presupuesto del año 2023 partida presupuestaria 041 326 48911, un segundo pago de 2.500,00 euros, una vez que el centro haya presentado la justificación de la subvención recibida y a cargo del presupuesto 2024, condicionado a la existencia de Crédito adecuado y suficiente. No obstante, el importe del segundo pago se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada.

Tercero.- Establecer que esta subvención tiene carácter finalista y está destinada única y exclusivamente a la realización de las actividades antes nombradas. En el caso de que alguna actividad no se pueda llevar a cabo, el importe de la subvención estará supeditado al número de actividades que realmente se realicen.

Esta subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones por parte de otras administraciones públicas, siempre y cuando no supere el 100% del coste real de las actividades previstas a realizar. La entidad beneficiaria deberá de comunicar a esta Administración la concesión de subvenciones por parte de otras Administraciones, por la misma finalidad.

Cuarto.- Condicionar el otorgamiento de esta subvención al cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de las obligaciones siguientes:

- La justificación de la subvención otorgada en el marco del Plan Educativo de Entorno de San Cosme para el curso anterior.
- Las derivadas de la Ley 38/2003, general de subvenciones y su reglamento regulador, así como de la Ordenanza municipal de subvenciones. En particular, se habrá de someter a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes del Ayuntamiento, aportando toda la documentación que sea requerida.
- Las derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Las derivadas, si procede, de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Quinto.- Justificar por parte del centro beneficiario la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual es concedida, mediante la presentación de la documentación que todo seguido se detalla, dentro del plazo de 30 días de la ejecución de las actividades subvencionadas y en todo caso antes del 29 de julio de 2024:

- Resumen de la liquidación económica de la actividad, junto con las facturas y comprobantes de pago.

Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado deberán de reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser originales o copia debidamente compulsada
- 2.- Llevar la fecha del curso en la que se otorgue la subvención (2023-2024)
- 3.- El centro beneficiario debe constar obligatoriamente como destinatario de la factura
- 4.- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- 5.- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de la persona que lo expide y del centro destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión)

- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en el caso que sea factible, si ha habido notificación con carácter previo a su edición. Cuando se haya hecho la difusión a través de medios audiovisuales se habrá de hacer constar en la memoria de la actividad.
- Informe-memoria de las actividades subvencionadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al centro beneficiario que las corrijan o las completen en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

La falta de la justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación de la subvención concedida.

Sexto.- Notificar este acuerdo al Instituto Escuela Pepa Colomer y hacer la correspondiente publicidad a través de la web del Ayuntamiento y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- Notificar este acuerdo al Instituto Escuela Pepa Colomer, NIF Q0801825A,.

Octavo.- Dar traslado al departamento de Intervención y al departamento de Tesorería de este Ayuntamiento.

Y para que conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión correspondiente, firmo este certificado.

El Prat de Llobregat

Visto bueno,